

## **RESPUESTA DE GESTHA A LOS RECORTES SALARIALES**

El polémico RD-Ley 8/2010 de 20 de mayo que aprueba los recortes salariales de los funcionarios públicos, ha supuesto, por la forma y por el fondo, una agresión injustificada a la consideración pública del trabajo que realizamos que va más allá del importante recorte salarial y la pérdida de poder adquisitivo tanto en nóminas como en el cálculo de los derechos pasivos.

En este sentido y para canalizar los sentimientos de impotencia y frustración que existen entre los Técnicos del Ministerio de Hacienda, el sindicato GESTHA ha adoptado las siguientes iniciativas:

- 1) Recurrir como sindicato en vía contenciosa la Resolución que determina la reducción salarial.
- 2) Facilitar un modelo de derecho de petición por interés particular para presentación individual

El recurso de petición está reconocido en el artículo 29 de la Constitución y ofrece la virtualidad de que la petición presentada necesita ser contestada y argumentada, lo que significa ser atendida, sin que admita este derecho el silencio como respuesta o la respuesta sin motivación.

La presentación masiva del mismo, supondría la externalización de nuestro descontento, invocando la apertura de un debate sobre la justicia e idoneidad de las medidas adoptadas, en pleno ejercicio de nuestra libertad de expresión y de nuestro derecho de participación en los poderes públicos.

De otro lado, los servicios jurídicos del sindicato valoran como inapropiada la presentación individualizada de recursos administrativos reclamando la inaplicación del Real Decreto Ley 8/2010 en cada uno de los actos de aplicación del mismo (cada nómina), ya que con los mismos se inicia el procedimiento administrativo, sometiendo a los distintos organismos al problema de gestión de tales recursos, a los particulares a los problemas derivados de la defensa jurídica de sus pretensiones y a los tribunales a una carga de trabajo extra innecesaria. Porque todo ello se solaparía con los recursos que desde las distintas organizaciones sindicales y profesionales se van a interponer contra la normativa de aplicación del citado RDL 8/2010 y que buscan la declaración de inconstitucionalidad del mismo.

En este sentido, consideramos preferible que los tribunales resuelvan sobre la polémica normativa y no duplicar la intervención judicial sobre los particulares actos de aplicación de la misma. Si a resultas de tales procesos se declara la inconstitucionalidad de tales normas, será entonces cuando habrá que solicitar de la Administración lo detraído indebidamente.

No obstante lo anterior, y para aquellos compañeros que, a pesar de lo señalado, deseen presentar recurso individualizado, se acompaña también a este comunicado un modelo de recurso a tal efecto.

8 de julio de 2010